

Minuta de Comunicación N° 366/2003

Sunchales, 6 de mayo de 2002.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1420 / 2002

VISTO:

La actual situación económica en la que se encuentra la República Argentina, realidad por la que también atraviesa la ciudad de Sunchales y;

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad contamos con un importante número de empresas productoras y/o fraccionadoras de productos alimenticios;

Que estas empresas inciden notablemente en la generación de actividad económica y de empleo, siendo motoras del desarrollo de la ciudad y la región;

Que en el contexto de la crítica situación económica actual este sector se encuentra luchando por su subsistencia, necesitando para ello incrementar sus ventas en la ciudad y eventualmente intentar colocar en bloque sus productos en otras comunidades;

Que en el ámbito del Gobierno Municipal actualmente no se está desarrollando un Programa de estas características que tienda a respaldar y estimular con sus gestiones a estas industrias locales;

Que el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales implementa periódicamente una promoción denominada "Yo Compro Aquí" desarrollada con la intención de favorecer e incrementar el consumo en comercios locales, resultando conveniente su complementación con un plan diseñado para orientar a los consumidores locales a optar por productos fabricados y/o fraccionados en nuestra ciudad, que cumplimenten las normas bromatológicas e impositivas vigentes;

Que la finalidad del Programa es promover, difundir, estimular, fomentar, alentar el consumo de los productos locales expendidos en comercios de nuestra ciudad, concientizando a la comunidad sunchalense sobre la incidencia directa que esto tiene en la economía local y regional, como así también en la generación de empleo;

Que, a título de referencia se podrían implementar acciones tales como:

- a) La elaboración de un logotipo del programa para ser utilizado en cada una de las publicaciones vinculadas con el mismo, e incluido en todo producto elaborado y/o fraccionado localmente;
- b) La incorporación de los mensajes y estrategias de campaña y promoción en folletos a repartir junto a la Tasa General de Inmuebles, entre otros métodos de distribución del elemento publicitario;
- c) La utilización de parte de los espacios publicitarios contratados por el Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal en los medios masivos de comunicación para la difusión del mensaje;
- d) La utilización de los distintos folletos de ofertas repartidos por las firmas involucradas en la presente, para la difusión de los alcances del programa;
- e) Otros, que pudieran determinarse con los mismos objetivos;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1420 / 2002

Artículo 1°) Dispónese la implementación de un Programa para estimular en el consumidor local la adquisición de productos alimentarios elaborados, producidos y/o fraccionados en la ciudad, que se aplicará en los establecimientos habilitados por el Municipio como Supermercados, Mercados y Minimercados que se denominará "Compre Alimentario Local".

Artículo 2°) Establécese la necesidad por el término de duración del presente programa y por parte de las personas físicas o jurídicas habilitadas para la explotación de comercios bajo los rubros determinados en el artículo precedente, de ofrecer de manera discriminada, en forma clara y observable, en góndolas, exhibidores o cualquier otro tipo de stand, en la forma que se establezca conveniente, los productos alimentarios elaborados, producidos y/o fraccionados en la ciudad de Sunchales de manera tal que el consumidor pueda advertir la diferencia con productos elaborados, producidos y/o fraccionados fuera de la misma.

Artículo 3°) El Compre Alimentario Local será implementado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Municipalidad, la que requerirá el apoyo y la colaboración del Centro Comercial, Industrial y de la Producción a través de sus Cámaras.-

Artículo 4°) La Subsecretaría de Desarrollo conjuntamente con las entidades y organismos citados precedentemente elaborarán para la implementación del Programa, los mensajes y estrategias con el fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos.

Artículo 5°) El Programa aludido se implementará como mínimo, con carácter experimental por el término de 365 días.-

Artículo 6°) Autorícese a las empresas vinculadas al Programa a la utilización de un logotipo identificador del mismo.-

Artículo 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la presente.

Artículo 8°) Las erogaciones que se dispongan para la ejecución de la presente, serán imputadas a las Subpartidas presupuestarias: Promoción Actividades económicas e Institucionales, Publicidad y Propaganda y Gastos Diversos del Concejo Municipal.

Artículo 9°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dos.-